

Referencia	Denominación	Cantidad
6.098.500-09	Manual de entretenimiento .....	1
9.850.118	Carnet de fabricación .....	1
7701425580	Carta de garantía .....	1
8.557.190	Tablero de bordo .....	1
8.558.739	Cenicero sobre tablero de bordo .....	1
3.542.514	Embellecedor de capot .....	1
7700509257	Straflex .....	1
5.556.226	Cajas de rótula .....	2
8.551.732	Rótulas superiores .....	1
8.558.468	Rótula inferior .....	1
8.558.469	Rótula inferior .....	1
8.547.999	Junta 70 x 90 x 10 .....	1
8.558.321	Segmentos U-Flex .....	4
8.547.347	Semicasquillos .....	8
8.548.953	Semicasquillos .....	8
8.528.338	Casquillo centrado .....	1
8.511.926	Circlips .....	2
8.558.244	Casquillo bomba de agua .....	1
8.559.619	Cojinete árbol de levas .....	1
8.559.365	Junta de estanqueidad .....	1

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—P. D., El Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,568	69,778
1 Dólar canadiense .....	64,847	65,042
1 Franco francés nuevo .....	13,986	14,028
1 Libra esterlina .....	166,281	166,783

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Franco suizo .....	16,173	16,226
100 Francos belgas .....	138,271	138,688
1 Marco alemán .....	17,501	17,553
100 Liras italianas .....	11,184	11,217
1 Florin holandés .....	19,135	19,192
1 Corona sueca .....	13,464	13,504
1 Corona danesa .....	9,277	9,305
1 Corona noruega .....	9,739	9,768
1 Marco finlandés .....	16,641	16,691
100 Chelines austriacos .....	269,314	270,127
100 Escudos portugueses .....	242,339	243,070

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 25 de septiembre de 1968, aclaratoria de la de 2 de agosto de 1968, por la que se convocaba concurso para la selección de proyectos de instalación de telecabinas de montaña subvencionables por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmos. Sres.: Habiéndose planteado algunas dudas sobre la interpretación del concepto «telecabinas» al que se refiere la citada Orden, en relación al nombre de «teleféricos» con que la literatura vulgar diferencia, en ocasiones, un determinado tipo de instalaciones de transporte por cable, deberá interpretarse lo dispuesto en la citada Orden, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º La interpretación oficial referente al concepto de teleférico es que el mismo define cualquier medio de transporte que utilice cable o cables, tractor y portador y que no tenga camino terrestre de rodadura.

2.º Se engloban bajo la denominación de telecabina todo teleférico, ya sea en sistema de «van y ven» o en circuito cerrado, dotado de cabinas para el transporte de pasajeros, cualquiera que sea la dimensión y el número de las mismas.

3.º A efectos de que los concursantes puedan proponer también, si lo juzgan pertinente, telecabinas monocables y cualquiera que las normas vigentes en algunos países reducen a cuatro plazas por cabina el número máximo admisible en tales instalaciones, la limitación establecida en la base tercera de la Orden de 2 de agosto de 1968 se entenderá modificada con el nuevo límite de que «la capacidad unitaria de las mismas no sea inferior a cuatro personas».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

**ADMINISTRACION LOCAL**

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander relativa al expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) motivado por las obras de abastecimiento de aguas a Santoña, Laredo, Colindres y otras poblaciones de la cuenca del río Asón (Santander). Primera fase: Estación de tratamiento e impulsión. Línea de conducción eléctrica a la estación de tratamiento.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y del artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se inicia el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras arriba descritas.

En consecuencia se hace pública la relación de fincas afectadas y se cita a los propietarios para que comparezcan en el Ayuntamiento de Ampuero el día 16 del próximo mes de octubre, a las doce horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Santander, 27 de septiembre de 1968.—El Presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—5.358-A.

*Relación que se cita*

Polígono 1.—Parcela 868.  
Pueblo: Marrón.  
Ayuntamiento: Ampuero.  
Propietaria: Agapita Arriola Prado.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Quirós (Asturias) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de abastecimiento domiciliario de agua a Santa Marina, en este término municipal.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de abastecimiento domiciliario de agua a Santa Marina, en el término

municipal de Quirós, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por estar incluidas en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Alcaldía ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación el día 30 de octubre de 1968.

Hasta la fecha señalada los interesados podrán presentar alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes o posibles errores en la relación.

El acto del levantamiento del acta se celebrará en el Ayuntamiento de Quirós previo traslado al terreno para tomar datos, pudiendo los interesados asistir acompañados de un Perito o un Notario a su costa si así lo desean.

*Relación de fincas que se cita*

Número 1.—«Llerón o Nocado».—Don Silvino del Otero Manzano.—Superficie que se expone: 337 metros cuadrados. Quirós, 27 de septiembre de 1968.—El Alcalde.—5.355-A.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaria: Sr Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Sebastián Alarcón Pulido y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de las resoluciones de la Dirección General de Seguridad de fechas 16 de marzo, 2 de abril y 7 de mayo de 1968, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra resoluciones sobre cómputo de servicios pleito al que ha correspondido el número general 9.429 y el 262 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de septiembre de 1968.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—El Secretario, José Benítez.—5.275-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Victoria Rodríguez Burgos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 29 de marzo y 7 de mayo de 1968, que desestimaron solicitud de la interesada sobre percepción de trienios en la misma cuantía que las Taquimecanógrafas del C. A. S. E. pleito al que ha correspondido el número general 9.628 y el 294 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de septiembre de 1968.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—El Secretario, José Benítez.—5.272-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Mercedes García Sollet se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Hacienda de 29 de abril de 1968, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General de Presupuestos, por la que en la liquidación definitiva de sus trienios como sanitaria del Servicio Médico Escolar, únicamente se le reconoció derecho a los mismos a partir del día 1 de enero de 1966, pleito al que ha correspondido el número general 9.657 y el 298 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de septiembre de 1968.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—El Secretario, José Benítez.—5.268-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Leonor Hermosilla González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de las resoluciones del Ministerio del Ejército de fecha 14 de marzo y 11 de abril de 1968, que desestimaron solicitud de la recurrente sobre la percepción de trienios en la misma cuantía que las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del C. A. S. E., pleito al que ha correspondido el número general 9.625 y el 293 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29

y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de septiembre de 1968.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—El Secretario, José Benítez.—5.267-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Díaz Castañeda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de las resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 23 y 24 de abril de 1968, que desestimaron solicitud de la interesada sobre percepción de trienios en la misma cuantía que las Taquimecanógrafas del C. A. S. E., pleito al que ha correspondido el número general 9.631 y el 295 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de septiembre de 1968.

Madrid, 18 de septiembre de 1968.—El Secretario, José Benítez.—5.266-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Aquilano Blanco Hernando se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de desestimación presunta, por silencio de la Dirección General de Enseñanza Primaria de solicitud formulada el 19 de julio de 1967, sobre cómputo de trienios en el Magisterio Nacional, pleito al que ha correspondido el número general 9.723 y el 304 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los